



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 32.- CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que en el marco del "Plan General Integral 2021-2024 de la Guardia Nacional" y mediante oficio No. AJ-100/18082 de fecha 29 de mayo de 2023, el General de Brigada D.E.M. Francisco Javier Zubia González, Comandante de la 2/a. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó otorgar la posesión del predio identificado con la clave catastral VP-021-007 con una superficie de 38,887.77 m2 ubicado en la colonia Valle de las Palmas (Palma Real), bajo la figura de COMODATO por el término de 30 años a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una Compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto, que consiste en instalaciones para el alojamiento y descanso de 120 elementos de la Guardia Nacional. -----

SEGUNDO.- Que en el Acuerdo de Coordinación y Actas de Entrega-Recepción, con los cuales se pretende legalizar el acuerdo entre voluntades, la Secretaría de la Defensa Nacional manifiesta que conoce y acepta las condiciones fiscales técnicas y jurídicas del inmueble, por lo que está de acuerdo en recibirlos en las condiciones en las que se encuentra. Asimismo, que la entrega forma parte de los trámites a seguir para materializar el comodato con base en los lineamientos que de común acuerdo determinen y conforme a los que sobre el particular se establecen en la circular relativa a los criterios de administración del patrimonio inmobiliario Federal y Paraestatal. -----

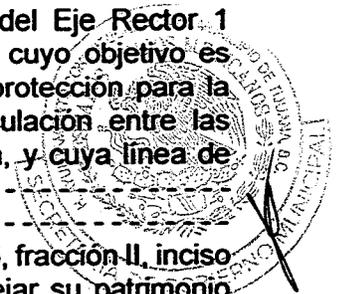
TERCERO.- Que mediante oficio No. AJ-149/21474 de fecha 22 de junio de 2023, el General de Brigada D.E.M. Francisco Javier Zubia González, Comandante de la 2/a. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó se agilicen los trámites correspondientes para obtener la documentación jurídica del predio ofrecido en comodato identificado con la clave catastral VP-021-007 con una superficie de 38,887.77 m2 ubicado en la colonia Valle de las Palmas (Palma Real) para iniciar con los trabajos de construcción. -----

CUARTO.- Que mediante oficio No. OM/2436/2023, el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, solicitó someter a consideración del H. Cabildo, otorgar la posesión del predio identificado con la clave catastral VP-021-007 con una superficie de 38,887.77 m2 ubicado en la colonia Valle de las Palmas (Palma Real), bajo la figura de COMODATO por el término de 30 años a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, integrando el expediente respectivo. -----

QUINTO.- Que con el presente acuerdo se contribuye al cumplimiento del Eje Rector 1 SEGURIDAD, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, cuyo objetivo es construir, de manera conjunta entre sociedad y gobierno, un entorno de protección para la población, estableciendo dentro de sus estrategias el consolidar la vinculación entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil para lograr una ciudad segura, y cuya línea de acción es el incrementar los patrullajes en las colonias. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "....manejar su patrimonio conforme a la Ley...." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....".





SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes.

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que, con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público..."

QUINTO.- Que el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, señala que desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo.

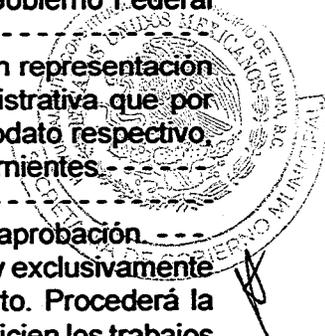
PRIMERO.- Se autoriza otorgar la posesión del predio identificado con la clave catastral VP-021-007 con una superficie de 38,887.77 m2 ubicado en la colonia Valle de las Palmas (Palma Real), bajo la figura de COMODATO por el término de 30 años a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEGUNDO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal para que en nombre y en representación del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de Ley, el contrato de comodato respectivo, así como los Acuerdos de Coordinación y Actas de Entrega-Recepción concernientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en comodato deberá ser utilizado única y exclusivamente para la construcción de una Compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto. Procederá la rescisión del contrato de comodato, cuando en un término de dos años, no se inicien los trabajos de construcción correspondientes.





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.2.- Punto de acuerdo relativo a celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Secretaría de la Defensa Nacional de un bien inmueble para la construcción de una compañía de Guardia Nacional con helipuerto; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2023.

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor, para dar seguimiento del presente acuerdo con las áreas administrativas que por materia corresponda y hacer del conocimiento de los interesados.
CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día doce de julio del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ

